

## A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

La diputada **Yolanda Díaz Pérez**, de conformidad con lo establecido en el **artículo 185 del Reglamento**, presenta la siguiente pregunta escrita relativa a la sentencia 131/2016 de la Sala de lo Social de Audiencia Nacional contra IZAR CONSTRUCCIONES NAVALES S.A./SEPI.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el año 2004 Izar Construcciones Navales S.A. y los trabajadores de la empresa pública extinguieron su relación laboral en virtud del Expediente de Regulación de Empleo nº67/2004 aprobado por la Dirección General de Trabajo, en Resolución de 16 de marzo de 2005 y cuya indemnización por cese no ha sido satisfecha en su totalidad.

El acuerdo marco firmado entre SEPI-IZAR/Federaciones Sindicales sobre IZAR especificaba que la empresa *“garantizaría inicialmente a todas y todos los trabajadores incluidos en el expediente, el 76% de sus retribuciones brutas asignadas en el momento del cese”*.

Y en el apartado de prejubilaciones, sentenciaba que *“los complementos abonados por la Empresa se considerarían indemnizaciones diferidas en el tiempo, en razón de la extinción de las relaciones laborales de los trabajadores afectados”*.

Así, a partir del 1 de enero de 2005 y durante el periodo de prejubilación, también se indicaba que *“la citada garantía económica será objeto de actualización anual, con efecto 1 de enero, en el porcentaje del IPC real de cada año”*.

En cumplimiento de lo acordado, desde el primer año se fueron efectuando las actualizaciones correspondientes, hasta que en el año 2014, debido al resultado de un IPC negativo en el 1%, se les descontó a las y los extrabajadores el citado importe (1%) de su remuneración, lo que llevó al colectivo a presentar demanda ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional.

Ahora, con fecha 20 de julio de 2016 la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional declara la nulidad de minorar las retribuciones a las prejubiladas y los prejubilados en un 1% por cuenta del IPC real de 2014 (-1%), el único negativo registrado desde que hay estadísticas al respecto.

Según la Audiencia Nacional, hay jurisprudencia más que sobrada del Tribunal Supremo respecto a las conocidas como "*cláusulas de revisión salarial*", en la que se reitera que nunca se podrá abonar en un ejercicio, cantidades inferiores por regularizaciones a la baja "*excepto que tal operación se pacte expresamente*" (sentencia de 19 de noviembre de 2013, entre otras)

Como en ningún texto de los ERE's pactados en el naval en estos últimos años se hace referencia a aplicar el IPC a la baja, estos descuentos no son acordes a derecho.

Por lo expuesto, la diputada **Yolanda Díaz Pérez**, presenta la siguiente pregunta:

1. ¿Tiene previsto el Gobierno en funciones cumplir con la sentencia y abonar las cantidades adeudadas a las y los extrabajadores de Izar Construcciones Navales S.A.?
2. En caso afirmativo, ¿cuándo se abonarán las cantidades adeudadas?
3. ¿Tiene previsto el Gobierno en funciones recurrir la sentencia de la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional 131/2016, de fecha 20/07/2016?

Congreso de los Diputados, 27 de julio de 2016



Fdo. Yolanda Díaz Pérez

En Marea